

ACTA N° 33/88


Fecha: 18 de octubre de 1988

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Oficio de Presidente de II Comisión: respecto de proyecto que crea fondo para subsidios al consumo de agua potable y al servicio de alcantarillado, pide tratarlo en Comisión Conjunta por el mismo organismo que analiza iniciativa que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales y crea empresas relacionadas con ese objetivo.

- Se accede.

CUENTA del Secretario de la Junta

- 
1. Solicitud de señor Carlos González Parra de concederle la rehabilitación de la ciudadanía.

- Pasa a la Segunda Comisión.

TABLA

1. Proyecto de acuerdo que aprueba Convenio de Intercambio Cultural suscrito entre Chile y la República Popular China, en Santiago, el 17 de junio de 1987.

--Se aprueba.

2. Idea de Legislar: proyecto de ley que establece normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima.

--Vuelve a Comisión.

3. Rehabilitación ciudadana de los señores: Tulio Valenzuela Carrasco, Alberto Segundo Velásquez Triviño, Raúl Benicio Fuentes Gacitúa y Carlos Mario Lira Moscoso.

--Se aprueba la correspondiente al señor Tulio Valenzuela Carrasco, y las tres restantes no se aprueban por falta de antecedentes.

A C T A N ° 33 / 88

--En Santiago de Chile, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armadada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Mayor General Bruno Siebert Held, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada Aérea Jorge Massa Armijo, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Norman Bull de la Jara, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ludof Lausen Kuhlmann, Director General del Metro; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coroneles de Ejército Juan Matus Taricco y Jorge Arangua Suárez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (JT) Armando Sánchez Rodríguez, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grü

newaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Gordon; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Pilar Piracés Ayora y Carlos Cruz-Coke Ossa, integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- En nombre de Dios, se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, hay solo un oficio para Cuenta y atañe al proyecto que crea fondo para subsidios al consumo de agua potable y al servicio de alcantarillado.

El señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa propone que esta iniciativa, correspondiente al boletín 1000-05, se vea por la misma Comisión encargada del estudio del proyecto que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y crea algunas empresas relacionadas con ese objetivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Lo hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo está estudiando la Primera Comisión.

Conforme.

Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por carta de fecha 10 de octubre de 1988, el señor Carlos González Parra solicita a la Excma. Junta de Gobierno, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 18.556, concederle la rehabilitación de la calidad de ciudadano, perdida por haber sido condenado por delito que merece pena aflictiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Podríamos ver que cuando se reciban estas solicitudes vengan con los documentos comprobatorios? O sea, no recibir la sola petición, sino que inmediatamente se acompañe la información necesaria, porque eso no sucede y, entonces, aquí las recibimos, las estudiamos y habrá que decir que no se puede acceder por no existir antecedentes.

Repito: a mi juicio, deberían venir inmediatamente con documentos comprobatorios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las cuatro que llegaron anteriormente no traían ningún antecedente.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Se pidieron los antecedentes a los mismos interesados y hay dos solicitudes en espera de la documentación que deben remitirnos las personas que formularon las peticiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay más Cuenta?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie usa de la palabra, pasamos a la Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y POPULAR CHINA, EN SANTIAGO, EL 17 DE JUNIO DE 1987 (BOLETIN 979-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla es un proyecto de acuerdo que aprueba un Convenio de Intercambio Cultural suscrito entre el Gobierno de Chile y la República Popular China, igual al firmado en 1981.

¿Hay alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- Por mi parte, no.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay objeciones, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2. IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA TRANSFORMAR LA DIRECCION GENERAL DE METRO EN SOCIEDAD ANONIMA (BOLETIN 949-03)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo punto corresponde al boletín 949-03, idea de legislar sobre normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima.

Tiene la palabra doña Pilar Piracés.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- Esta iniciativa consta de trece artículos permanentes y uno transitorio y, tal como señaló el señor Almirante, tiene por objeto transformar la Dirección General de Metro, de servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, como es actualmente, en una sociedad anónima que se constituirá entre el Fisco de Chile, con una participación de 28%, y la Corporación de Fomento de la Producción, con 72%.

En cumplimiento de lo ordenado por el inciso se -

gundo del N° 21 del artículo 19 de la Constitución Política, y al ser uno de sus socios el Fisco de Chile, en su artículo 1°, que deberá aprobarse con rango de ley de quórum calificado, se autoriza al Estado para desarrollar las actividades empresariales que su articulado contempla. Respecto de CORFO y de acuerdo con su ley orgánica, no se hace necesaria tal autorización.

Las características de esta sociedad anónima pueden resumirse en la forma siguiente.

En primer lugar, su objeto, que es bastante amplio, consiste en desarrollar actividades empresariales de servicio público de transporte de pasajeros mediante ferrocarriles urbanos y suburbanos y otros medios eléctricos complementarios y, asimismo, servicios anexos.

La sociedad será la continuadora legal de la Dirección General de Metro y se regirá por la legislación de las sociedades anónimas abiertas, quedando, en consecuencia, sometida también a la fiscalización respectiva.

Su nombre será Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A., y podrá usar como nombre de fantasía Metro S.A. para todos los efectos legales y comerciales.

El capital inicial se suscribirá y pagará en su totalidad por el Fisco y CORFO con el aporte de los bienes fiscales y nacionales de uso público que se encuentren destinados o en uso por la Dirección General de Metro. Los primeros se aportarán en dominio y los segundos, en concesión, la que tendrá un carácter indefinido y será gratuita.

La sociedad anónima también se hará cargo del pasivo que corresponda a los créditos contratados directamente por la Dirección General de Metro. Sin embargo, y a fin de obtener el reembolso de la inversión fiscal realizada en la construcción del Metro, por decreto supremo de Hacienda se podrá establecer que la sociedad es deudora del Fisco por un monto y plazo que en el mismo decreto se determinarán, sin poder exceder el monto más allá de 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Se exime a la sociedad del pago de impuestos, derechos y contribuciones derivados de su constitución, de los aportes de inmuebles y de la ejecución de las obras derivadas directamente del objeto social.

Asimismo, se declaran de utilidad pública los inmuebles necesarios para la ejecución de obras, y será de cargo de Metro S. A. el costo de las expropiaciones que fueren necesarias.

En el cumplimiento del objeto social, esta empresa podrá constituir otras sociedades o participar en ellas sin limitación. Solo le está prohibido dar o ceder, a cualquier título, el giro principal de transporte que se realice en sus actuales vías o en las que Metro S. A. construya en el futuro.

El personal de la Dirección General de Metro continuará desempeñándose en la nueva sociedad sin solución de continuidad. Además, le será aplicable la legislación laboral del sector privado y la previsional contenida en el decreto ley N° 3.500, de 1980. Se le da, sí, la opción a que pueda permanecer en el régimen previsional a que estaba adscrito.

Por otra parte, con motivo del cambio laboral, se le otorga el derecho de percibir el desahucio correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular en el Estatuto Administrativo, solamente en el caso de que se retirara definitivamente de Metro S. A.

En la norma transitoria se incluye a la sociedad, hasta julio de 1989, entre aquellas empresas a cuyos trabajadores les está vedado ir a la huelga. Deberán ir, sí, al arbitraje obligatorio.

A partir de la fecha señalada, se estará a lo dispuesto por el artículo 284 del Código del Trabajo, es decir, se estará a la calificación que realicen los Ministros del Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Respecto de todas las materias descritas, la Comisión Conjunta tuvo acuerdo unánime en solicitar su aprobación.

No obstante, en cuanto al artículo 4°, concerniente a la cesibilidad de las acciones de la empresa, y al artículo 12, relativo a la venta de las acciones a sus trabajadores, no hubo acuerdo.

En estos puntos, las Comisiones Segunda y Cuarta se manifestaron de acuerdo en la idea de aprobar el texto propuesto por el Ejecutivo, que prescribe que se pueden enajenar las acciones de Metro S. A., pero que la suma de las pertenecientes al Fisco y a la CORFO no podrá ser en ningún momento inferior al 51%. Si se proponen aumentos de capital, el Fisco y la CORFO, si no tienen los recursos, deberán negarse a dichos aumentos. En cuanto a la venta de las acciones a los trabajadores, también opinan que debe efectuarse, porque éstos van a defender a su propia empresa.

En cambio, tanto las Comisiones Legislativas Primera como Tercera no están de acuerdo en la privatización de la empresa, ni menos aún en la venta de acciones de dicho organismo a sus trabajadores.

Estiman que esta empresa cumple un importantísimo papel: el de regular las tarifas de la locomoción, que no puede ser descuidado en absoluto por su incidencia social.

Por otra parte, hay que recordar que es el Estado de Chile el que ha invertido alrededor de un mil millones de dólares en la construcción del Metro, de imposible recuperación, lo que también constituye un costo social.

Por estas mismas razones y debido a la improbable rentabilidad de la empresa, las dos Comisiones referidas no consideran adecuado ofrecer acciones de la misma a sus trabajadores. Por el contrario, el legislador ya se ha preocupado de este punto, y es así como el artículo 30 de la ley N° 18.681 permite a los trabajadores de las empresas que se están privatizando adquirir acciones de sus propias empresas. En resumen, acciones CORFO.

En el proyecto que se eleva a consideración de VV. SS. se presentan dos textos alternativos para los artículos 4° y 12.

Eso es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por favor, dé lectura a los textos alternativos.

La señora RELATORA.- Los textos alternativos de las Comisiones Legislativas Primera y Tercera son los siguientes:

"Artículo 4°.- En la constitución de la sociedad anónima, corresponderá al Fisco de Chile una participación del 28% de las acciones que conformen su capital, y el 72% a la Corporación de Fomento de la Producción.

"Las acciones de dicha sociedad no serán enajenables.

"Artículo 12.- Respecto de los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, el cambio de sistema laboral les dará derecho a percibir el desahucio que les corresponde en virtud del artículo 103 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, solamente cuando se retiren definitivamente del empleo que sirvan en la sociedad recién formada.

"Para esos efectos, se les considerará como tiempo servido únicamente el que les daba derecho a percibir el desahucio a la fecha de supresión de la Dirección General de Metro y se les pagará al momento de impetrar el beneficio, considerando como remuneración la que sea computable según la legislación vigente a la época de dicha supresión, expresada en Unidades de Fomento.

"El tiempo que se reconozca al mismo personal para el desahucio que concede el Estatuto Administrativo, no será computable para la indemnización por años de servicios regida por el Código del Trabajo.

"Lo dispuesto en el inciso primero es sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 30 de la ley N° 18.681."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tal como se describió, durante la discusión del proyecto en la Comisión Conjunta hubo dos posiciones: una coincidente con el planteamiento original del Ejecutivo de permitir la enajenación de acciones mientras se mantuviera más de 51% en manos del Estado, y una segunda posición de no permitir la enajenación de ningún porcentaje de las acciones de la empresa que se estaría constituyendo.

Al proponer esta iniciativa, el Ejecutivo considera importante dar una viabilidad futura a posibles expansiones de la empresa del Metro que se está formando, pensando en ampliaciones futuras de lo actualmente existente y, dada la magnitud enorme que tiene este tipo de inversiones, ...

De paso, deseo recordar que, cuando se menciona acá la inversión hecha en el Metro, ésta no es solo eso, sino que parte importante de ella constituye remodelación de la ciudad de Santiago. O sea, en lo que es la misma empresa del ferrocarril subterráneo, únicamente debiera contabilizarse aquello que es propiamente el Metro, y no —lo sabemos en la práctica— el hecho de la apertura de una avenida nueva en una parte de Santiago al crearse la infraestructura del Metro. Asimismo, en muchos otros sectores, inclusive en el centro, se construyeron pasos bajo nivel y otro tipo de obras que, en realidad, van mucho más allá que dicho ferrocarril, pues se tomaron decisiones en este sentido con el objeto de remodelar la ciudad de Santiago.

Esto es lo que encareció, entre otras cosas, el costo de esa empresa, y no debe cargarse eso al costo del Metro, sino solamente aquellas obras que sí son propias de la infraestructura propiamente tal y de los servicios que presta el ferrocarril subterráneo.

Sin embargo, cualesquiera que sean las posiciones que se adopten y aunque en el futuro se tome ese criterio, de todas maneras se están enfrentando inversiones bastante gran-

des que, sin duda, la ciudad de Santiago necesita, probablemente, con relativa urgencia en la medida en que se desarrolle más el país en el futuro.

Pero tampoco se puede correr el riesgo de lo que vimos en el pasado, pues, si recordamos, cuando se llevó a cabo la construcción del Metro prácticamente estaban detenidas las inversiones en el resto del país. En esa época — algunas personas podrán acordarse de ello mejor que quien habla —, la queja principal era que no se estaban realizando inversiones en el resto de las Regiones porque el presupuesto de Obras Públicas estaba centrado fundamentalmente en la construcción del Metro.

Ante eso, parece conveniente — se ha elaborado una alternativa al respecto — buscar una solución que podría permitir el uso de la sociedad en el futuro para lograr ampliaciones con capitales que no solo sean estatales. A nuestro juicio, dicha solución, además, podría mantener el concepto en el cual han insistido las Comisiones Primera y Tercera en el sentido de que las acciones originales de la empresa que se crea no sean enajenables.

La idea, en consecuencia, sería una alternativa que permita la creación de esta empresa; que la genere en los porcentajes acá indicados, de 72 y 28%, como propiedad de CORFO y del Fisco, y que haga que esas acciones no sean enajenables, pero que permita que haya emisiones de capital adicional a fin de ampliar o mejorar la infraestructura existente, las que en ningún caso podrían llevarse a cabo si el Fisco perdiera más del 51% del control de la empresa.

Me permito sugerir esta proposición alternativa con el objeto de lograr avanzar en este momento en un proyecto que parece conveniente, tanto por la organización interna que debería tener una institución como el Metro, que, en la actualidad, en los hechos, es una empresa, cuanto por los problemas que se suscitarán en el futuro derivados del hecho de actuar como empresa, aunque legalmente no lo sea. Además, nos da esa solución sin cerrar la puerta a ampliaciones posteriores mediante la utilización de capitales privados que, estoy con

vencido, de alguna manera será necesario atraer. En mi opinión, el Fisco no será capaz de hacerlo, ni siquiera, como a veces se ha propuesto, por endeudamiento. Recordemos que, al final, éste es endeudamiento del Fisco y se cuenta entre sus endeudamientos globales.

Si me permiten, tengo una redacción alternativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Siga, no más. Se refiere al artículo 4°.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si desea, le doy lectura.

El señor GENERAL STANGE.- Ya llegó. Está en la Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Es otra versión la que tenemos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De Obras Públicas.

--Hay diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, en ella se trató de recoger las inquietudes planteadas.

El tercer párrafo está más completo, es más extenso por una inquietud de la Tercera Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Este es un asunto nuevo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estamos tratando solo la idea de legislar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es. Tiene toda la razón.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Me permitiré leer los dos incisos finales, por cuanto los iniciales son exactamente iguales a los propuestos en el sentido de que se crea la sociedad con 28 y 72% y se establece que esas acciones no serán enajenables, aspecto planteado por las Comisiones Primera y Tercera. Sin embargo, reitero, lo nuevo serían los dos incisos finales cuyo texto es el siguiente:

"El Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción solo podrán acordar aumentos de capital de la sociedad a través de la incorporación de nuevos accionistas, destinados a financiar en todo o en parte la ampliación de la actual red del Metro y/o la construcción de nuevas líneas o, en general, a cualquier adición del activo fijo relacionado con el giro de la empresa.

"Para tal efecto, la sociedad anónima que se crea por esta ley deberá contratar con entidades independientes la realización de estudios de evaluación económica con el objeto de valorar adecuadamente los nuevos aportes de capital." Esta es una inquietud planteada por la Tercera Comisión en el sentido de que no se hiciera a valores que no tuvieran relación con lo efectivamente existente en ese momento.

Y el inciso final diría de la siguiente manera:

"La suma de las acciones del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción no podrá ser inferior en cualquier tiempo al 51% del total de las acciones de la sociedad."

El señor GENERAL STANGE.- El último párrafo no corresponde a sugerencia de la Tercera Comisión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Eso estuvo siempre en el contexto de que, aun cuando se ampliara el capital, en esta ley no se estaba planteando que el Estado perdiera el control. Por eso se agregó.

El señor GENERAL STANGE.- Es preferible que la iniciativa vuelva a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Debe volver por ser únicamente idea de legislar, o sea, si nosotros estamos o no estamos de acuerdo con la idea en general.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para ser claro, deseo manifestar que concuerdo con la idea de legislar en cuanto a que el Metro sea una sociedad anónima fiscal, que tenga la flexibilidad de ENAER, ASMAR, etcétera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esas no son sociedades anónimas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, pero la tienen como empresas del Estado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Son empresas del Estado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Actualmente, el Metro no es empresa del Estado: es una Dirección del Ministerio de Obras Públicas.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Es un servicio dependiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es, y, por eso, está entabado para cualquier tipo de actividad financiera, etcétera. En cambio, como empresa del Estado podría tener mucho más movilidad; pero no transformarlo en una sociedad anónima y venderlo a los trabajadores.

¿Cuál es la deuda que tienen actualmente? ¿Cuánto van a pagar? Es una sociedad que en todas partes del mundo da pérdidas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Perdón, Almirante, ahora no se está proponiendo vender acciones a los trabajadores. Sobre la base de la proposición que formulé, eso quedaría eliminado y no podría hacerse. Lo único que se permitiría sería buscar la manera de atraer capitales para ampliaciones futuras. Repito: eso es lo que se estaría autorizando por esta vía.

En otras palabras, se estaría acogiendo el concepto de que no podría venderse a sus trabajadores y de que tampoco sería enajenable lo ya construido. En el caso de ampliaciones, se plantea la posibilidad de atraer capitales, pero previo un estudio que dé una ponderación adecuada a lo ya existente y a lo que se ampliará.

Se propone esto tratando de solucionar, precisamente, los planteamientos efectuados durante el debate de la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con el proyecto como se había propuesto, tal como está, y por la misma razón también concuerdo con éste, porque, en realidad, es otra forma de encarar las cosas.

Quiero destacar, sin embargo, que me opondría completamente a formar una sociedad anónima cuando el capital es 100% del Fisco y de la CORFO. Rechazo totalmente hacer con eso una sociedad anónima, sí con prohibición de vender, enajenar o de nuevos capitales frescos de afuera. ¿Por qué?

El siguiente es, entonces, el raciocinio que viví en carne propia con la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y otras hierbas que había ahí.

El capital es ciento por ciento Fisco. Como éste es tan inhábil para manejarse a sí mismo en sus cosas, con todas las trabas que tiene, se engaña con una ley y hace la ficción de una sociedad anónima para administrarla como si fuera un capital privado.

Creo que eso no es moral. Por lo tanto, si la solución va a ser ésa, me opongo. Esta la apruebo completamente y también aprobaba la anterior, pero no aceptaría una sociedad ficticia para engañarse a sí mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es una sociedad anónima fiscal.

El señor GENERAL MATTHEI.- No puede haber una sociedad anónima así y a eso me refiero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede haber una empresa del Estado, pero eso es diferente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No voy a eso.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Esta ampliación de capital a través de nuevas inversiones, ¿podría ser, por ejemplo, a través de una serie distinta de acciones para distinguirlas del capital inicial?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podría ser.

En eso, quisiera hacer un planteamiento.

Sí habría que concebir la ley de forma tal que tuviera la flexibilidad suficiente como para concretar un negocio. Sé que existen muchas posibilidades en la teoría, pero cuando realmente se quiere atraer capitales a un negocio que tiene sus riesgos, como es el trabajar en el transporte urbano en una ciudad, se inmovilizan los capitales y quedan ahí.

En realidad, uno tiene que tener, al menos en el marco legal, la flexibilidad suficiente para no estar forzado

a hacer un camino u otro, sino que al negociar éstos, puedan ser distintos, y esta ley en proyecto como está propuesta permite esa flexibilidad.

Ahora, si en la práctica se puede obtener una serie distinta, el Gobierno será el primer interesado en obtenerla, pero si no se puede, porque a lo mejor es la manera definitiva de atraer a los capitalistas, probablemente habrá que tener la misma serie, sin perjuicio de que no puede ser nunca menos del 51% lo que mantendría el Estado, salvo que la ley tenga un cambio porque no tiene los capitales para aumentar el patrimonio de la sociedad.

Quisiera manifestarles que, como Ministro de Hacienda, me ha correspondido sistemática y periódicamente, desde que asumí el cargo, ver el problema del Metro por indicación particular de Su Excelencia, que ha tenido siempre el interés de ampliarlo y seguir con la construcción de otras líneas.

Ahora, he visto muchas proposiciones de empresas que sugieren créditos y distintas maneras de financiar, que, en la práctica, desgraciadamente, hasta ahora, los ofrecimientos, al final, han sido que el Fisco es el único responsable y el que pone el patrimonio.

Se les ha planteado la posibilidad de que lo hagan vía patrimonio y, realmente, no hemos avanzado mucho en la discusión, entre otras cosas, porque no teníamos ninguna posibilidad práctica. En definitiva, estábamos proponiendo algo que sabíamos que, legalmente, no teníamos ninguna facultad ni posibilidad de concretarlo. De modo que tampoco se podía discutir mayormente con los potenciales interesados y decirles: "O es esta vía o no es ninguna", porque hasta ahora ellos han insistido y también hay que reconocer que a ellos les conviene vender sus equipos y es su negocio.

O sea, el ideal es colocarlos en un pie forzado tal, de que si quieren efectuar su negocio, estén obligados a involucrar capitales y, probablemente, en esas condiciones es posible pensar que habrá alguien que esté dispuesto a

participar en esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Soy de opinión de que vuelva a Comisión para estudiarlo con otro criterio.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Que vuelva.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Que vuelva a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- A Comisión tiene que volver, pero a nosotros nos corresponde fijar aquí, básicamente, los criterios, porque, de lo contrario, qué hará la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estudiará el problema.

Desde luego, no tengo aquí, en este momento, el balance del Metro, así que no podría decir cuál es su comportamiento financiero y eso puede dar origen a otro criterio. Si no, no hay ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto de adoptar otro criterio necesariamente debe ser de iniciativa del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso tendría que estudiarse.

El señor GENERAL STANGE.- Si vuelve a Comisión, podríamos verlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- A Comisión tiene que volver.

El señor GENERAL STANGE .- Hay idea de legislar. Que vuelva a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Parece que no hay idea de legislar, porque ésta no existe en relación con el proyecto del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay idea de legislar sobre el proyecto del Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso está claro. Pero

hay idea de legislar sobre otro proyecto. Por eso hablo de otro criterio.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- ¿Vuelve a Comisión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión.

--El proyecto vuelve a Comisión.

3.- REHABILITACION CIUDADANA DE LOS SEÑORES: TULIO VALENZUELA CARRASCO, ALBERTO SEGUNDO VELASQUEZ TRIVIÑO, RAUL BENICIO FUENTES GACITUA Y CARLOS MARIO LIRA MOSCOSO.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto tres de la Tabla se refiere a la rehabilitación ciudadana de varios señores que han solicitado ser rehabilitados de acuerdo con la Constitución y la facultad que le otorga a la Junta la disposición decimoctava transitoria de la Carta Fundamental.

Tiene la palabra el señor Carlos Cruz-Coke.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, informo de estas solicitudes de rehabilitación de ciudadanía en relación con las cuales la Excma. Junta es competente, como usted lo señaló, en virtud de la letra I de la disposición decimoctava transitoria, competencia que se otorga en este período de transición.

Son cuatro casos concretos: don Tulio Valenzuela Carrasco, don Alberto Segundo Velásquez Triviño, don Raúl Benicio Fuentes Gacitúa y don Carlos Mario Lira Moscoso.

En relación con estas cuatro solicitudes, están informadas favorablemente las de los señores Fuentes, Valenzuela y Lira, considerando la Segunda Comisión que es improcedente la del señor Velásquez.

Esta situación deriva del hecho que, por disposición de la Ley de Escrutinios y Plebiscitos, se inscribieron, pero, posteriormente, en virtud del artículo 53, dicha inscripción fue caducada, cancelada, porque todos estos nacionales

estaban condenados a delitos que merecían pena aflictiva.

En el caso concreto de don Raúl Benicio Fuentes Gacitúa, señor Almirante, hay muy pocos antecedentes que acompañan a la solicitud. Este caballero adjuntó un decreto, el N° 409, que establece normas relativas a reos, destinadas a levantar su moral, que dispone que "Toda persona que haya sufrido cualquiera clase de condena y reúna las condiciones que señala esta ley, tendrá derecho, después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que por decreto supremo, de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinuido para todos los efectos legales y administrativos y se le indulten todas las penas accesorias".

Esta recomendación surte efecto respecto al artículo 8° de la Constitución Política del Estado, porque, evidentemente, estaba referido al antiguo artículo que existía en la Constitución de 1925 y que está, prácticamente, transcrito en el N° 2 del artículo 17 de la Carta Magna.

De manera que podría interpretarse que la persona ha reunido los antecedentes de conducta como para tener derecho a la rehabilitación.

Ahora, don Benicio Fuentes remite solamente la solicitud y no figuran muchos antecedentes más del delito que hubiere cometido, pero parece hacerse acreedor a la rehabilitación ciudadana. No hay más antecedentes, no se sabe qué delito ni cuándo ocurrió.

Hago presente la situación respecto de él, por si acaso Vuestras Excelencias consideren que es necesario pedir mayores antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, para el primer caso diríamos que los antecedentes están incompletos y que no se sabe por qué razón fue condenado ni que delito cometió.

El señor RELATOR.- Lo único que hay es una solicitud de él. Está el decreto por el que se considera como si

nunca hubiera delinquido. O sea, el decreto de indulto, pero no hay nada más. Está la resolución que le canceló la inscripción y está la cédula de identidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con posterioridad al decreto que le canceló la inscripción está el decreto que le concede el indulto.

El señor RELATOR.- Figura también sin antecedentes con fecha 25 de septiembre, que corresponde al día de emisión del certificado, pero no se sabe de qué delito se trata. A eso me refiero.

En todo caso, si está indultado, evidentemente, el indulto produce el efecto de extinguir la pena, pero no el delito. No está el antecedente en el caso concreto de él.

Si quieren, lo vemos uno por uno.

El señor GENERAL STANGE.- Hay alguno diferente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, de acuerdo con los antecedentes, este señor no podría ser rehabilitado, porque no están los antecedentes suficientes.

El señor RELATOR.- En realidad, faltarían qué delito, cuándo lo cometió para los efectos de la ...

Ahora, fue indultado y figura sin antecedentes.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Quién tiene que ver esos antecedentes?

El señor RELATOR.- Tendrían que acompañarse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El debe acompañarlos.

--Diálogos.

El señor GENERAL STANGE.- En el momento de recibir la solicitud debiera decirse: "Debe traer tales y cuales documentos", porque ganamos tiempo.

Por eso, vuelvo a lo de antes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por último, no nos intere ganar tiempo. A él, sí.

El señor GENERAL STANGE.- A él. Pero es más fácil si se le dice desde un principio: "Traiga tales y tales documentos". Entonces, es más práctico.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se le han pedido, pero no los envió.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- En este caso, no sé si están abajo en el archivo nuestro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí no están.

De acuerdo con estos antecedentes, no habría forma de rehabilitarlo.

Entonces, en este caso, no hay forma de rehabilitarlo, porque no acompaña todos los antecedentes.

--No se aprueba por falta de antecedentes.

El señor RELATOR.- El segundo caso, señor Almirante, es el de don Tulio Valenzuela Carrasco, quien había sido condenado a pena aflictiva, o sea, tres años y un día, el año 1957, según consta en certificado que acompaña.

La responsabilidad se encontraría extinguida por el transcurso del tiempo, toda vez que la pena impuesta se cumplió hace 28 años.

Asimismo, manifiesta que pertenece al Movimiento Político de la UDI por el "Sí" y que desea luchar contra los comunistas y acompaña algunos antecedentes más.

Ahora, hay un certificado de Gendarmería, acompañado a la presentación, que acredita que con fecha 24 de septiembre del 60 se cumplió la pena impuesta a don Tulio Valenzuela Carrasco.

En consecuencia, en este caso, a mi juicio, evidentemente, la responsabilidad penal se encuentra extinguida, de manera que, jurídicamente, contaría con los requisitos indicados porque hay certificaciones correspondientes.

Ahora, si se le rehabilita, él debe, en todo caso,

pedir después inscribirse en el Registro Electoral, pero en el caso presente, hay antecedentes.

El señor GENERAL STANGE.- Perdón, ¿se aprobaría?

El señor RELATOR.- Está el certificado de Gendarmería, se dio por cumplida la pena con fecha 24 de septiembre del 60. O sea, en todo caso, está prescrita para todos los efectos jurídicos también.

El señor GENERAL STANGE.- El informe dice que se puede aprobar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Esta está aprobada?

El señor RELATOR.- Sí.

El delito que cometió fue robo con fuerza en las cosas y hurto de especies. Y tiene una condena por ebriedad, pero ocurrió en el año 1957.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, ésta se aprobaría.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

--Se aprueba la rehabilitación.

El señor RELATOR.- Después viene, señor Almirante, la de don Alberto Segundo Velásquez Triviño.

Aquí nos encontramos con la misma situación que la del primer caso, porque hay muy pocos antecedentes para estos efectos. En realidad, los antecedentes de este caballero son también bastante escasos.

Presenta un estado facsímil de una solicitud de ciertos antecedentes y expresa : "La condena a pena aflictiva que motivó la cancelación de mi inscripción electoral" ocurrió hace mucho tiempo, que "han transcurrido más de diez


años desde su aplicación" y que quiere votar por el "Sí", por el Presidente de la República.

Ahora, el problema del informe es que, evidentemente, pueden haber transcurrido cinco años y estar prescrito el delito, pero si la persona ha estado fuera del país, ustedes saben que los cinco años se cuentan por dos. Entonces, también faltan antecedentes.

A mi juicio, salvo mejor parecer de Vuestras Excelencias, debió acompañar los antecedentes correspondientes. La Comisión recomienda no aprobar esta rehabilitación.

El señor GENERAL STANGE.- Faltan documentos.

Al devolver esta solicitud, ¿se le comunicará que faltan antecedentes para completar la documentación o cuál será el trámite siguiente?

 El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que en el futuro estos documentos no debieran venir para acá si no vienen completos y solamente debe resolverse sobre los que se recomienda su aprobación. Los demás, deben quedar allá hasta que los completen o no los completen y pueden esperar cualquier plazo. Me parece que no tienen que venir acá, ya que hacen perder el tiempo.

El señor RELATOR.- Es bien importante lo que señala el General señor Matthei, porque llegarán muchas solicitudes en el futuro.

El señor GENERAL STANGE.- Eso es lo que señalé al comienzo, que hay que pedir más antecedentes.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El problema es que si llegan sin antecedentes, no estaremos capacitados como para saber qué es lo que necesita cada solicitud, porque todas son distintas.

A lo mejor vamos a pedir antecedentes y faltará alguno o vamos a pedir otros.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que necesitan uno, por lo menos: por qué fue condenado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el más importante de todos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Exacto, cuál fue la razón.

El señor RELATOR.- Y los antecedentes.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El certificado de antecedentes es fundamental.

El señor ALMIRANTE MERINO.- También.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor RELATOR.- Y la sentencia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Y si fue indultado, eso es importante, ya que puede haber recibido el indulto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que lo prueben.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La solicitud de Alberto Segundo Velásquez Triviño no se acoge.

--No se aprueba por falta de antecedentes.

El señor RELATOR.- El cuarto caso corresponde a don Carlos Mario Lira Moscoso. Pide la rehabilitación de su calidad ciudadana y formula dos peticiones. La primera aparece procedente, que es exclusivamente rehabilitación de ciudadana.

La segunda es que ordenen ustedes, como H. Junta de Gobierno, al Servicio Electoral su inscripción, lo que es absolutamente improcedente, porque estaría fuera de la Constitución. Una vez que él sea rehabilitado, naturalmente, debe pedir su inscripción.

Este es un caso bien difícil. Fue condenado el 18 de marzo del 74. Fue procesado por la Fiscalía Militar a la pena de seis años de presidio por el delito de tenencia ilegal

de armas de fuego, una subametralladora, por infracción a las letras A y B del artículo 2° y artículos 3° y 6° de la Ley sobre Control de Armas.

Dice que esta pena la cumplió en el extranjero y, posteriormente, fue beneficiado por la amnistía que concedió el decreto ley N° 2.191, lo que es efectivo, porque se amnistiaron diversos delitos hasta el año 1973.

Expresa que esta pena se modificó, con posterioridad, por extrañamiento y, en seguida, entró al territorio nacional y solicitó la inscripción electoral correspondiente y se canceló dicha inscripción.

La primera petición dice que, efectivamente, fue condenado a una pena aflictiva por la Ley de Control de Armas, que se modificó por la de extrañamiento mayor, que dura más de cinco años y quedó inhabilitado, por supuesto, para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares.

A continuación, manifiesta que viene a solicitar la rehabilitación, que está en el territorio nacional y, por lo tanto, cumplió la condena y la pena está extinguida por el decreto ley de amnistía.

En consecuencia, debe concluirse que la responsabilidad penal de esta persona ha terminado por expresa disposición del decreto ley N° 2.191, de amnistía.

Ahora, la segunda petición, que se debe solicitar la revocación de la norma, no es procedente, porque es inconstitucional. Si lo rehabilita la H. Junta, él puede pedir nueva inscripción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto es lo que él relata, pero no hay ningún antecedente.

El señor RELATOR.- Acompaña certificado de antecedentes: tenencia ilegal de subametralladora, infracción artículos tanto y tanto de la Ley de Control de Armas, condenado a seis años de presidio y después dice "extrañamiento".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo que cuenta él.

El señor GENERAL STANGE.- Viene el documento.

El señor RELATOR.- Acompaña el certificado de antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah, ya!

El señor RELATOR.- Viene, además, fotocopia del pasaporte, la determinación del Registro de cancelar la inscripción electoral y la solicitud.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué estaría amnistiado?

El señor RELATOR.- Por el decreto ley 2.191.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- La Ley de Amnistía.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, es bueno aprobarla, por la amnistía.

El señor RELATOR.- La solicitud es en virtud de eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo demás, si está amnistiado, por qué lo vamos a rehabilitar nosotros.

El señor RELATOR.- Porque jurídicamente siempre es el Senado o la Junta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Aun cuando hay una ley?

El señor COMANDANTE BEYTIA.- Aun cuando se dictó el decreto ley N° 2.191, que otorgó amnistía a los que habían sido condenados y procesados por los Tribunales Militares en tiempo de guerra, la amnistía opera en la causa, es decir, él debe concurrir al tribunal, solicitar que se decrete la amnistía, se dicte una sentencia de reemplazo y en ese momento habría operado la amnistía y estaría en condiciones de solicitar la rehabilitación. En este momento él tiene la posibilidad de solicitarla, pero no está amnistiado.

El señor RELATOR.- En estricto derecho sí. Debería seguir ese procedimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debería tener, entonces, la sentencia del tribunal en el sentido de que está amnistiado por una ley, habiéndose presentado ante el tribunal.

El señor RELATOR.- Le faltaría una parte en los antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, porque podría ser que el tribunal no se la dé o que haya otros delitos que esta instancia no los ha considerado.

El señor RELATOR.- Pareciera que no, Almirante, porque está el certificado de antecedentes y el único que aparece es ése.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que ir al tribunal y éste amnistiario.

El señor RELATOR.- Es todo cuanto puedo informar.

--No se aprueba por falta de antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.
Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, nos reuniríamos el próximo martes 25, muchas gracias, se levanta la sesión.

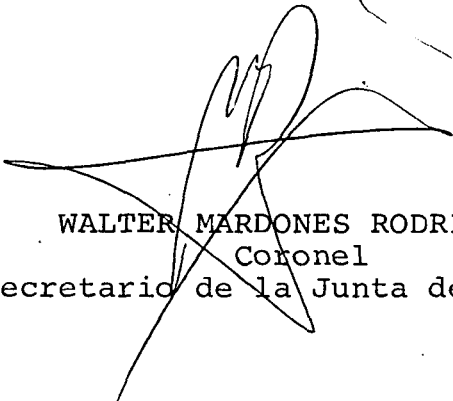
--Se levanta la sesión a las 16.50 horas.

(Firmas a la vuelta)

SECRETO



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno